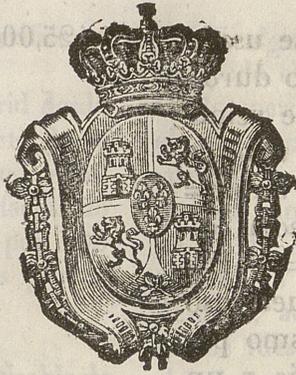


Núm. 113.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 20 de Setiembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zamora.

La Direccion general de Contribuciones Directas y Estadística, me dice en 5 del actual lo siguiente:

„El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 4 del actual á esta Direccion general la Real orden que sigue.=Illmo. Señor: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, por la que se suspendió la licitacion de la cobranza de las contribuciones directas de la provincia de Zamora, con motivo de las instancias de diferentes Ayuntamientos en que solicitaron la continuacion ó próroga del contrato del recaudador actual de la misma, y S. M. teniendo en cuenta que en la de 28 de Junio de 1851 se halla prevenida por punto general la licitacion pública de estos cargos, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, se lleve á efecto la de la mencionada cobranza, segun lo mandado en otra Real orden del propio dia 6 de Agosto último, señalando á este fin el 24 del corriente mes y el 15 de Noviembre próximo venidero, respectivamente, para la apertura de pliegos y presentacion y aprobacion de fianzas.= De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.= Y la Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento: esperando que á este fin se sirva disponer inmediatamente los competentes anuncios para la licitacion de la insinuada cobranza, con arreglo á cuanto previene la Real orden de 6 de Agosto anterior, trasladada á V. S. en 11 del mismo; excepto tan solo en los plazos que determina la preinserta para la apertura de pliegos y aprobacion de fianzas.”

Lo que se publica en el Boletín oficial á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta de la cobranza de todos ó cada uno de los referidos

pueblos por los años de 1854, 1855 y 1856, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en este Gobierno de provincia en el tiempo que media hasta el dia 23 del corriente mes, toda vez que en el 24 ha de hacerse la adjudicacion al mejor postor; debiendo advertirse como ampliacion á la instruccion y aclaraciones de que se deja hecho mérito, que el Recaudador en quien recaiga el nombramiento, se ha de obligar tambien á egecutar la cobranza haciendo uso de los recibos de talon, segun lo prevenido en Real orden de 26 de Julio próximo pasado. Zamora 9 de Setiembre de 1853.
=El Gobernador, Antonio Guerola.

Núm. 159.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 2 del corriente fué asaltada y robada por tres hombres la casa de Félix Sandonis, vecino de Siete Iglesias. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura de los citados ladrones, poniéndoles en caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de Nava del Rey. Valladolid 15 de Setiembre de 1853.= Francisco del Busto.

Señas de los ladrones. Uno bastante bajo, corpulento, vestido de paño negro y frá: Otro bastante alto, moreno, con gorra ó gorro, grueso, cerrado de barba: Y el otro mas bajo y mas delgado que el anterior, cara lampiña, de buen color; con pañuelo encarnado con listas en su fondo puesto á la cabeza. Resulta tambien que alguno lleva gorra asetada ó boina, encarnado, con las manos muy finas, cara regular; y vestía chaqueton.

Efectos robados. Sobre cinco mil y mas reales en dinero efectivo en duros españoles, napoleones y pesetas de á cuatro, y doscientos reales próxima-

mente en un bolsillo de seda verde bastante usado y monedas siguientes: una de oro de cuatro duros, otra de dos, otra de veinte reales y otra de veinte y uno y cuartillo, pesetas de á cuatro y una de cinco.=Un rollo de amantelado de nueve varas.= Diez y nueve varas de lienzo casero de media coruña.=Seis sábanas de lienzo en buen uso.=Varias servilletas.=Una capa de paño negro en buen uso con bozos de pana.=Una chaqueta del mismo paño.=Dos camisas de lienzo de media coruña y un par de calzoncillos nuevos; con otros efectos que no se han designado. Alguno de los ladrones llevaba cachorrillos ó pistolas.

Núm. 160.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la detencion de Juan Santolaya, de edad de 27 años, estatura regular, pelo negro, en la cara una cicatriz de un tumor, y con una ernia muy pronunciada; y en caso de ser habido le pondrán á mi disposicion. Valladolid 15 de Setiembre de 1853.
=Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda del Estado.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésimasegunda subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De la referida suma se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos si-

1.125,000 guientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deberán constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la

1.125,000

mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 19 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el día 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establecen el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Señor Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 6 de Setiembre de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º, El Director general, Presidente, P. A., Ciudad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 30 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de rs. vn. nominales en Deuda. al cambio de y céntavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

En conformidad á lo que dispone el artículo 9.º de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública de 5 de Julio último, se presentará en esta Contaduría de mi cargo la clase Pasiva que debe justificar en el presente mes, á recoger los impresos de justificaciones conforme se dispuso en el Boletín oficial núm. 100 y los de 20 de Agosto último; en el concepto que todos los que no las hubieren presentado para el día 30 del corriente mes, serán dados de baja en su nómina respectiva y sin derecho á reclamacion de ninguna especie, sin perjuicio de que se les incluíra en la inmediata, debiendo advertir á los que hace dos meses no justifican se les dejará de acreditar conforme lo está prevenido por instruccion. Valladolid 16 de Setiembre de 1853.—José María Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con la autorizacion competente, anuncia el arriendo en pública subasta para el aprovechamiento del fruto de piña verde existente en los pinares de los Propios de esta Capital, valorado en 3,100 rs.

Al efecto señala para su remate el día 29 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en la Sala baja de la Casa Consistorial. El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Valladolid 30 de Agosto de 1853. = El Presidente, José María Cano. = Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se sacan á público remate dos cortas de leña del monte robledar de los Propios de esta villa: sus remates tendrán lugar el día 30 del mes de la fecha de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo las condiciones que resultan del expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Olmos de Esgueva 5 de Setiembre de 1853. = El Alcalde Presidente, Gerónimo Perez. = Manuel Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de la Zarza.

Con la competente autorizacion, la Corporacion que tengo el honor de presidir ha acordado arrendar en pública subasta, con arreglo á la ley y bajo las condiciones que desde este día estarán de manifiesto, el aprovechamiento de los pastos de la próxima invernía de los prados de este Común de vecinos titulados las Navas, Vega y el de Abajo, é igualmente el fruto pendiente de los cuatro pinares nombrados el Rebollar, de Abajo, Negral y el de Aragon; la subasta constará de dos remates, los que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de diez á doce de sus respectivas mañanas en los días 29 del corriente y 7 del próximo Octubre, admitiéndose en el primero proposiciones que cubran la tasacion, y en el segundo la mejora de la décima. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. La Zarza 7 de Setiembre de 1853. = El Alcalde, Francisco Hernaiz. = Manuel Diaz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrejon.

Se convocan licitadores en esta villa al arbitrio de medida de granos y vino para todo el año próximo de 1854, siendo sus remates en los días 2 y 9 de Octubre próximo de once á doce de sus mañanas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Y para conocimiento de los interesados se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Castrejon 6 de Setiembre de 1853. = El Alcalde, Silvestre Rodriguez. = El Secretario, Roque Paniagua.

Alcaldía constitucional del Campillo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo del Campillo, en el partido y á dos leguas de Medina del Campo: su dotacion consiste en 35 rs. por cada un vecino no pobre de solemnidad, que podrá ascender á unos 3,000 rs., y por separado los partos á 10 rs. y golpes de mano airada: sin perjuicio de contratar nuevamente con

este vecindario en el día de su provision que tendrá efecto en el 29 del corriente mes. Los aspirantes dirigen sus solicitudes al Señor Alcalde de este pueblo, francas de porte, antes del expresado día 29. El Campillo 6 de Setiembre de 1853. = El Alcalde, Jorge Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía del Canal de Castilla. = Direccion Local.

Deseando la Compañía del Canal de Castilla habilitar á la posible brevedad la navegacion en cada uno de los tres ramales del Norte, Sur y Campos, ha dispuesto que el día 20 del presente mes se hechen las aguas para que sucesivamente se vayan llenando todos los bajos y permitir la navegacion en cuanto tenga la altura suficiente para el calado de las barcas.

El trozo de Canal de legua y media de longitud desde Alár á la 7.^a Esclusa del Norte, donde se ejecutan obras importantes de reparacion, no estará habilitado para la navegacion hasta los primeros dias del mes de Octubre próximo.

Los encargados de la Compañía expedirán desde luego las guías correspondientes á los Señores especuladores que la soliciten.

El sorteo del turno de barcas de la Compañía tendrá lugar el día 24 del presente mes a las once de la mañana en la Direccion Local.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento del público. Valladolid 16 de Setiembre de 1853. = El Director Local, José Rafo.

Se arriendan por la temporada de la próxima invernía, ó por uno ó mas años los pastos de las dehesas y campiña de Foucastin que pertenecen al Excmo. Señor Conde de Adanero. Las personas que aspiren al arrendamiento podrán pasar á tratar con el Sr. D. Francisco María de Ulloa, que reside en la villa de Medina del Campo.

A voluntad de su dueño, en licitacion pública ante el mismo y el Escribano Don Marcelo del Río, y para el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la Calle de Zuniga número 16, habitacion 2.^a, se venden en toda propiedad y dominio tres quinones de tierra de pan llevar compuesto de diferentes pedazos que en junto hacen 180 obradas, existentes en el pueblo del Llano de Olmedo, partido de este mismo nombre. El que quiera ver las condiciones puede acercarse al oficio de dicho Escribano, vividor en esta Ciudad, plazuela de Santa María núm. 5.

En el día 16 de Agosto se desapareció una bucha parda, de 2 años de edad, estatura regular, picona de la carrera de arriba, y un poco rozada encima del lomo. La persona que supiese su paradero, se servira dar razon al Alcalde de la villa de Corcos, quien dara mas señas y pagará los gastos causados.